

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA VUELOS VFR EN LA MMML TMA

Todas las aeronaves de ala fija y helicópteros que operen con plan de vuelo VFR dentro de la MMML TMA, deben observar los procedimientos que aquí se establecen, así como las altitudes y rutas VFR de salida y llegada descritas en la Carta Visual.

1. Procedimientos de operación.

- 1.1 Las aeronaves con plan de vuelo VFR deberán operar a/o por debajo de la altitud máxima establecida para cada sector, dentro de un radio de 20 NM con centro en el ARP MMML, de requerir una altitud mayor a la máxima publicada deberán solicitarla al ATC.
- 1.2 Excepto las aeronaves que aterricen o despeguen de MMML, se restringe el sobrevuelo VFR dentro de las áreas restringidas a 11 NM al E en el polígono comprendido entre los puntos P1, P2, P3 y P4 y al W entre los puntos P5, P6, P7 y P8 cuyas coordenadas están descritas en el numeral 7 y hasta el límite de la frontera con los EUA.
- 1.3 Los helicópteros deberán sujetarse a los procedimientos descritos en la presente pudiendo solicitar alguna desviación si el tránsito lo permite.
- 1.4 A excepción de las maniobras de adiestramiento en el aeropuerto, tales como toques y despegues, el vuelo local de aeronaves de esa naturaleza se efectuará afuera de un radio de 15 NM al S o al E de MMML.
- 1.5 La operación de vuelos de adiestramiento IFR se ajustará a lo previsto en la fracción 1.6 contenido en la sección ENR 1. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES. REGLAS GENERALES. Sólo se permitirá la operación de una aeronave en estas condiciones al mismo tiempo, evitando en todo momento las prácticas de aproximación MEXICALI VOR/DME 1 RWY 10 y MEXICALI VOR/DME 2 RWY 10, dada la posibilidad de incursionar en el Espacio Aéreo de Estados Unidos.
- 1.6 La operación de paracaidistas, dirigibles, globos, planeadores y ultraligeros será únicamente con la autorización específica de la Autoridad Aeronáutica (AFAC) y la coordinación previa con el ATC para operar en áreas específicas.
- 1.7 Los vuelos sin radiocomunicación (NORDOS) que aterricen o despeguen en MMML, deberán ajustarse a lo previsto en la fracción 3.3 "Señales para el tránsito de aeródromo" contenido en la sección ENR 1. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES. REGLAS GENERALES. Las aeronaves en vuelo que operen sin radiocomunicación en las inmediaciones de MMML, pero que no vayan a aterrizar en este aeropuerto, deberán circunnavegar el aeropuerto afuera de 20NM del aeropuerto MMML hacia el E. o el S.

2. Zona de control (CTR).

- 2.1 Este tipo de espacio aéreo está reservado para las aeronaves que vayan a despegar o aterrizar en el aeropuerto, debiendo sujetarse a los ATS suministrados en los espacios aéreos Clase D. Se extiende, dentro de un semicírculo de 11 NM de radio con centro en el ARP de MMML entre el E y W pasando por el Sur y hacia el Norte hasta el límite de la frontera con Estados Unidos y hasta una altura de 2500 pies AMSL (tal como se describe en la sección AD 2.17 del aeropuerto de MMML).

3. Procedimientos de vuelo VFR.

- 3.1 Las aeronaves VFR de salida y llegada planearán su vuelo de acuerdo a las Rutas VFR publicadas en la Carta Visual. Dentro de las 20 NM de la MMML TMA, respetando las altitudes máximas especificadas para cada sector así como las altitudes descritas en la sección ENR 1. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES - REGLAS GENERALES - 1. Protección de personas y propiedades - 1.2 Altura mínima de seguridad del AIP de México.
- 3.2 Se establecen 6 Rutas VFR con el propósito de sobrevolar el aeropuerto o integrarse al circuito de tránsito aéreo, esto deberán hacerlo a una altitud de cuando menos de 1000 ft AGL y no mayor a 1500 ft AGL.

3.3 Llegadas

- a) Las aeronaves VFR notificarán su posición e intenciones a MMML TWR/APP en la frecuencia 118.2 MHZ, a más tardar, a 20 NM antes del ARP MXL
- b) Deberán sintonizar el ATIS en la frecuencia 127.6 MHZ para recabar las condiciones de la estación.
- c) MMML TWR/APP podrá instruir a las aeronaves VFR para que procedan hacia el Aeropuerto por vías diferentes a las rutas VFR, cuando lo considere un beneficio operacional y el tránsito aéreo lo permita.
- d) Los helicópteros evitarán el sobrevuelo por encima de aeronaves, instalaciones, áreas verdes o vehículos, el descenso se realizará hacia una pista o calle de rodaje designada por el ATC para posteriormente proseguir a la plataforma en carreteo a Hover bajo y traslación lenta hasta la posición de estacionamiento.

3.4 Salidas

- a) Las aeronaves VFR de salida deberán sintonizar el ATIS en la frecuencia 127.6 MHZ para recabar las condiciones de la estación.
- b) Planearán su salida del Aeropuerto por la Ruta VFR que más se ajuste a su derrota de vuelo, o, en caso necesario, solicitarán la autorización de la MMML TWR/APP en la frecuencia 118.2 MHZ para proceder por otra vía, si el tránsito lo permite.
- c) Los helicópteros evitarán el sobrevuelo por encima de aeronaves, instalaciones, áreas verdes o vehículos, el levantamiento de plataforma o carreteo será a Hover bajo y traslación lenta hacia una calle de rodaje o pista designada por el ATC para iniciar el despegue a partir de ese punto.
- d) Se mantendrán a la escucha de la frecuencia de MMML TWR/APP en 118.2MHZ, hasta encontrarse a 20 NM del aeropuerto.

3.5 Sobrevuelos

- a) Las aeronaves con plan de vuelo VFR que deseen mantener una altitud mayor a las descritas en la carta visual, deberán circunnavegar el Aeropuerto, cuando menos a 20 NM de distancia, notificando su posición, altitud e intenciones en la frecuencia de MMML TWR/APP en 118.2MHZ.
- b) Las aeronaves con plan de vuelo VFR que requieran penetrar el área de 11 NM, manteniendo altitudes mayores a las especificadas en la Carta Visual, deberán notificar su posición e intenciones en la frecuencia de MMML APP 118.2 MHZ, y contar con el equipo de radionavegación apropiada al área.

4. Transpondedor.

- 4.1 Todas las aeronaves con plan de vuelo VFR deberán contar con equipo Transponder en Modo 3 A/C a bordo y activar código en 1200, ó el asignado por la Torre de Control.
- 4.2 Los helicópteros activarán su equipo Transponder con código 1500, o el asignado por la Torre de Control.

5. Rutas VFR de Llegada/Salida.

5.1 Las aeronaves VFR que requieran penetrar la MMML TMA deberán contar con el equipo de radionavegación apropiado para operar en el área.

5.2 Para indicar cada una de las Rutas VFR se deberá referir, en radiotelefonía, por su identificador. Ejemplo: Ruta Visual **SALADA**, Ruta Visual **CERRO PRIETO**, etc.

| IDENTIFICADOR | RUTAS VFR |
|----------------------|------------------------------------|
| CALEXICO | CAMPESTRE – CENTRO CÍVICO |
| CENTINELA | CENTINELA – CAMPESTRE – AEROPUERTO |
| CERRO PRIETO | CERRO PRIETO – AEROPUERTO |
| SALADA | SALADA – CAMPESTRE – AEROPUERTO |
| SAN LUIS | SAN LUIS – CD MORELOS – AEROPUERTO |

6. Puntos de Notificación Visual.

| DENOMINACIÓN | AZIMUT ARP/MMML | DISTANCIA (NM) | COORDENADAS | |
|---------------------|----------------------------|---------------------------|--------------------|---------------------|
| | | | LATITUD (N) | LONGITUD (W) |
| CAMPESTRE | 240° | 11.1 | 32 34 37 | 115 27 03 |
| CD MORELOS | 077° | 19.8 | 32 37 54 | 114 51 02 |
| CENTINELA | 256° | 23.7 | 32 37 16 | 115 42 36 |
| CENTRO CÍVICO | 260° | 11.9 | 32 38 26 | 115 28 33 |
| CERRO PRIETO | 181° | 13.0 | 32 25 10 | 115 18 17 |
| SALADA | 223° | 23.9 | 32 24 31 | 115 38 01 |
| SAN LUIS | 103° | 25.0 | 32 26 48 | 114 47 56 |

7. Vértices de áreas restringidas para vuelos VFR.

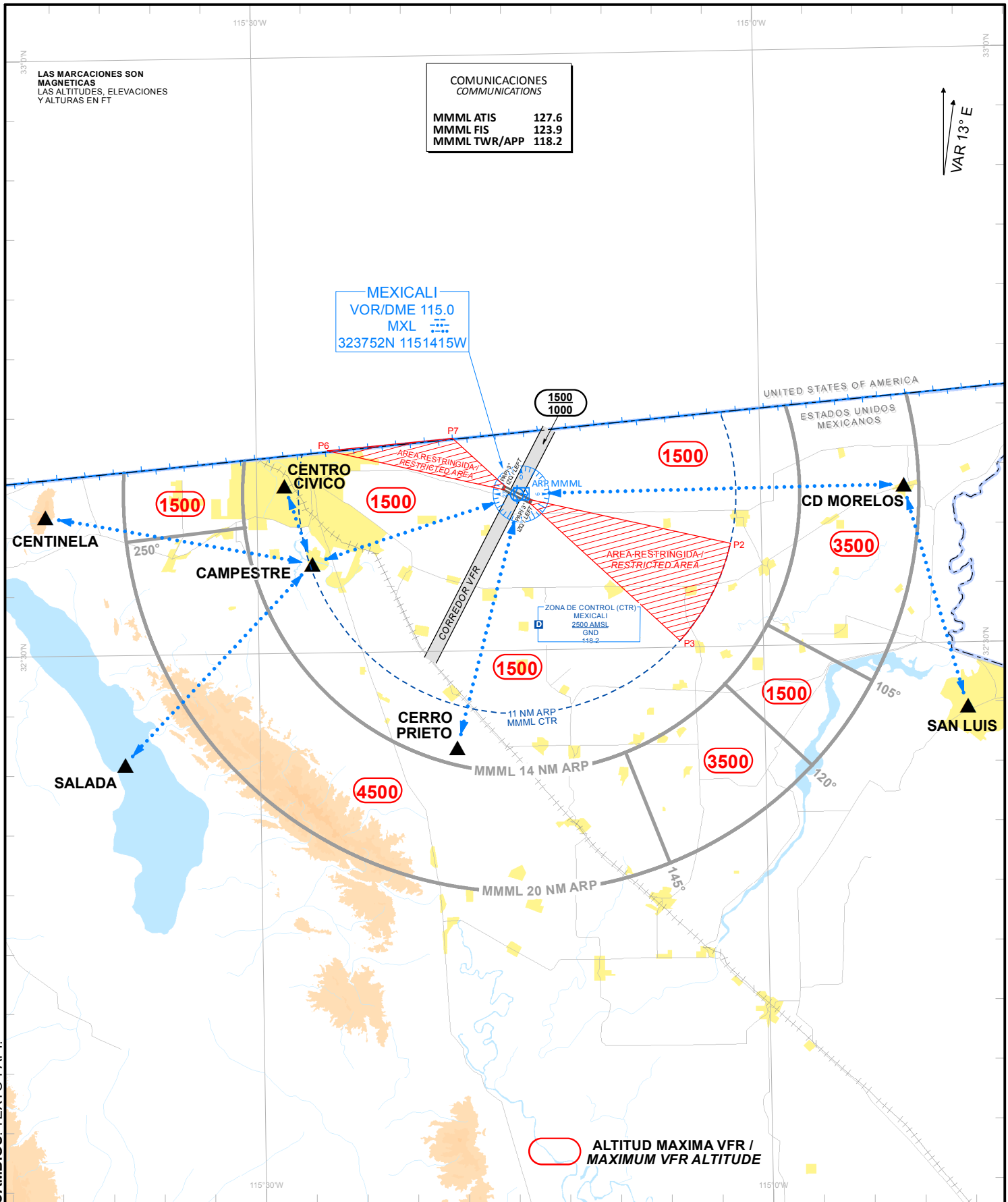
| VÉRTICE | COORDENADAS | |
|----------------|--------------------|---------------------|
| | LATITUD (N) | LONGITUD (W) |
| P1 | 32 37 34 | 115 13 43 |
| P2 | 32 35 11 | 115 01 51 |
| P3 | 32 30 21 | 115 04 57 |
| P4 | 32 37 26 | 115 13 49 |
| P5 | 32 38 06 | 115 15 16 |
| P6 | 32 40 11 | 115 25 46 |
| P7 | 32 40 43 | 115 18 18 |
| P8 | 32 38 14 | 115 15 11 |

CARTA DE APROXIMACION VISUAL

VISUAL APPROACH CHART

ALTITUD DE TRANSICION
TRANSITION ALTITUDE
18500 FT

MEXICALI AEROPUERTO INTL / INTL AIRPORT GRAL. RODOLFO SANCHEZ TABOADA AD ELEV 74 FT



CAMBIOS: TEXTO PAPI.

**AEROPUERTO INTERNACIONAL/ INTERNATIONAL AIRPORT
MMML
PUNTOS DE NOTIFICACION VFR
VFR REPORTING POINTS**

| PUNTO POINT | AZIMUT MMML/ARP | DISTANCIAS DISTANCES (NM) | COORDENADAS COORDINATES | |
|-----------------|--------------------|---------------------------------|----------------------------|------------|
| | | | LN | LW |
| ▲ CAMPESTRE | 240° | 11.1 | 32°34'37" | 115°27'03" |
| ▲ CD MORELOS | 077° | 19.8 | 32°37'54" | 114°51'02" |
| ▲ CENTINELA | 256° | 23.7 | 32°37'16" | 115°42'36" |
| ▲ CENTRO CIVICO | 260° | 11.9 | 32°38'26" | 115°28'33" |
| ▲ CERRO PRIETO | 181° | 13 | 32°25'10" | 115°18'17" |
| ▲ SALADA | 223° | 23.9 | 32°24'31" | 115°38'01" |
| ▲ SAN LUIS | 103° | 25 | 32°26'48" | 114°47'56" |

**RUTAS VFR DE LLEGADA, SALIDA
DEPARTURE, ARRIVAL VFR ROUTES**

| IDENTIFICADOR IDENTIFIER | RUTA ROUTE |
|-----------------------------|--------------------------------|
| CALEXICO | CAMPESTRE-CENTRO CIVICO |
| CENTINELA | CENTINELA-CAMPESTRE-AEROPUERTO |
| CERRO PRIETO | CERRO PRIETO-AEROPUERTO |
| SALADA | SALADA-CAMPESTRE-AEROPUERTO |
| SAN LUIS | SAN LUIS-CD MORELOS-AEROPUERTO |

**VERTICES DE AREAS RESTRINGIDAS PARA VUELOS VFR
RESTRICTED AREAS FOR VFR FLIGHTS VERTICES**

| VERTICE VERTEX | COORDENADAS COORDINATES | |
|-------------------|----------------------------|------------|
| | LN | LW |
| P1 | 32°37'34" | 115°13'43" |
| P2 | 32°35'11" | 115°01'51" |
| P3 | 32°30'21" | 115°04'57" |
| P4 | 32°37'26" | 115°13'49" |
| P5 | 32°38'06" | 115°15'16" |
| P6 | 32°40'11" | 115°25'46" |
| P7 | 32°40'43" | 115°18'18" |
| P8 | 32°38'14" | 115°15'11" |